



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°12/2025.

Porongo, 20 de marzo del 2025

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURAN
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Por el Informe GAMP.SMAF-U.MA. F N°02/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, con referencia "BAJA PARCIAL EDIFICIO UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDAD POZO COLORADO", se plantea dar de baja parcial del Edificio de la Unidad Educativa Pozo Colorado de acuerdo a procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°0181 y al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero del 2009, concordante con los artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio del 2010 establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, el numeral 3 del Parágrafo I del artículo 297 de la Constitución Política del Estado, define a las competencias concurrentes como aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentario y ejecutiva.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, señala: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de sus jurisdicción y competencia.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo dispuesto en la **LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de 9 DE ENERO DE 2014**, artículo 13, en función a la jerarquía de la normativa municipal y a sus facultades el **Órgano Legislativo emite** a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y, el **Órgano Ejecutivo emite** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Decreto Supremo N° 0181** - Normas Básicas del Sistema de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Administración de Bienes y Servicios, señala en su **artículo 234** que la *Baja de Bienes* consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad; no es una modalidad de disposición.

Que, asimismo, en su **artículo 235** establece que la baja de bienes procederá conforme a las siguientes causales: inc. a) *Disposición definitiva de bienes*; b) *Hurto, robo o pérdida fortuita*; c) *Mermas*; d) *Vencimientos, descomposiciones, alteraciones o deterioros*; e) *Inutilización*; f) *Obsolescencia*; g) **Desmantelamiento total o parcial de edificaciones, excepto el terreno que no será dado de baja** y h) *Siniestros*

Que, de acuerdo al **artículo 236 del Parágrafo I**. Las entidades desarrollarán procedimientos e instructivos para la baja de bienes. **Parágrafo II**. La baja por disposición definitiva de bienes procederá concluido el proceso de disposición, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 187 de las presentes NB-SABS. **Parágrafo III**. La baja por las causales descritas en los incisos b), c), g) y h) del Artículo 235 de las presentes NB-SABS procederá en base a los informes de los responsables del bien y las actas de verificación respectivas que se levantarán consignando el bien, cantidad, valor y otra información que se considere importante.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)** del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en su **artículo 33** define que la *Baja de Bienes* no se constituye en una modalidad de disposición; consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo con cada una de las causales establecidas en el artículo 235 de las NB-SABS...”.

Que, conforme al **artículo 33 numeral 5** se establece el **PROCESO DE BAJA DE BIENES POR DESMANTELAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, EXCEPTO EL TERRENO QUE NO SERA DADO DE BAJA.**

CONSIDERANDO:

Que, en el Informe Técnico GAMP.SMAF-U.MAF N°02/2025 de fecha 13 de marzo del 2025, indica: Que existe la necesidad de contar con una Resolución Municipal que autorice las bajas de los bienes desmantelados de acuerdo al artículo 33 numeral 5 Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)

Que, el Informe Legal SMAJ N° 104/2025 de fecha 26 de marzo del 2025, indica: “Que, la Baja Parcial del Edificio Unidad Educativa Comunidad Pozo Colorao requerida a través de Informe Técnico GAMP.SMAJ-U.MAF.N°02/2025 respaldada con la Evaluación Técnica e Informe Técnico y Acta de Inspección Ocular de Edificio, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N°0181 y al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por lo cual se indica que no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia, y recomienda la remisión de la Resolución Municipal ante la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas para que instruya a la Dirección Administrativa que incluya la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes, para que en cumplimiento del artículo 33 numeral 5 Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, lo suscriba y remita ante el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) para su conociendo.”

POR TANTO:

El Alcalde Municipal y los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de

Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Porongo en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

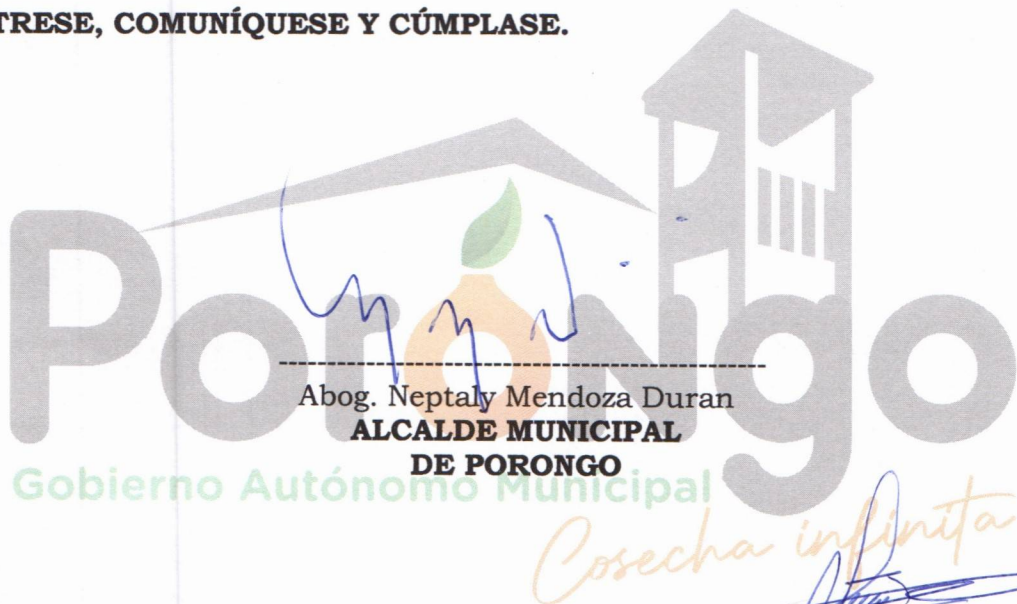
ARTÍCULO PRIMERO. - Se **AUTORIZA** la **BAJA PARCIAL POR DESMANTELAMIENTO PARCIAL DE EDIFICACIONES** en la **UNIDAD EDUCATIVA** de la **COMUNIDAD POZO COLORAO**.

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y además de poner en conocimiento a la Secretaria Municipal de Obras Públicas, para fines consiguientes.

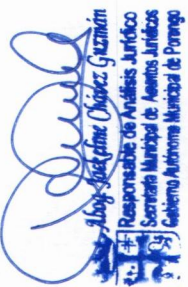
ARTICULO TERCERO. - Quedan derogadas y abrogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 20 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Abog. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
DE PORONGO
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita


Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO


Abg. Neptaly Mendoza Duran
Responsable de Asuntos Jurídicos
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo